

23.0734.AC.SE.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN TREN TURÍSTICO, SIN CONDUCTOR, PARA LA CONEXIÓN DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ Y MONTAÑA DE ALTO CAMPOO, EL HOTEL CORZA BLANCA Y APARCAMIENTO DISUASORIO.



SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA S.A.

NOVIEMBRE 2023

INDICE

1. Introducción.....	3
2. Objeto del Pliego	3
3. Objeto del contrato	3
4. Precio del Contrato, medición y abono	4
5. Plazo de duración del contrato	5
6. Definiciones y competencias.....	5
7. Otras relaciones entre el Adjudicatario y CANTUR, S.A.....	6
8. Características técnicas del vehículo a suministrar.....	6
9. Responsabilidad del Adjudicatario durante la ejecución del contrato	8
10. Medidas de Seguridad y Salud durante los trabajos	8
11. Medidas de Gestión Medioambiental.....	9
12. Propiedad y confidencialidad de los trabajos	9

23.0734.AC.SE.

1. Introducción

La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de Cantur, S.A. destacan los recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel autonómico, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los campos de Golf de Abra del Pas y Nestares, complejos como Hotel la Corza Blanca, Restaurante de Fontibre, y el Refugio de Áliva, elementos singulares en entornos naturales como el teleférico de Fuente Dé, la Estación de Esquí y Montaña Alto Campoo o la instalación de Peña Cabarga.

La Estación de Esquí y Montaña Alto Campoo se encuentra situada en un entorno de alta montaña, por ello la necesidad de reducir los tiempos de espera y facilitar el acceso a las pistas desde el Hotel la Corza Blanca, así como cualquier otro usuario que no haya podido acceder al aparcamiento principal.

2. Objeto del Pliego

El presente Pliego tiene por objeto definir y detallar las prescripciones técnicas que han de servir de base para el suministro en régimen de alquiler de un tren turístico, sin conductor, para la conexión de la Estación de Esquí y Montaña Alto Campoo, el Hotel la Corza Blanca y los aparcamientos disuasorios.

3. Objeto del contrato

El presente Pliego, define y describe las características que son necesarias para el **CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN TREN TURÍSTICO, SIN CONDUCTOR, PARA LA CONEXIÓN DE LA ESTACIÓN DE ESQUI Y MONTAÑA ALTO CAMPOO, EL HOTEL LA CORZA BLANCA Y APARCAMIENTOS DISUASORIOS**

Así mismo, el presente Pliego define las Prescripciones Técnica Particulares del Contrato, formado en consecuencia, parte de dicho Contrato.

23.0734.AC.SE.

Será de cuenta del Licitador la realización de todos los trabajos necesarios para alcanzar el objeto del Contrato.

Sirva, no obstante, el presente Pliego como documento técnico de referencia, en el que se describen sucintamente las bases que ha de considerar el licitador para evaluar su propuesta.

Desde el punto de vista contractual, el objeto del contrato es el suministro en régimen de alquiler de tren turístico, sin conductor.

La ejecución del contrato de suministro se realizará conforme a lo previsto en el presente Pliego y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares (en adelante PCP). En caso de discrepancia entre el contenido entre ambos pliegos, prevalecerá lo dispuesto en el PCP.

4. Precio del Contrato, medición y abono

Valor Estimado del Contrato

Se establece como valor máximo del contrato la cuantía de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (27.5000,00€)** IVA no Incluido.

Esta cuantía se ha establecido a tanto alzado referido a la totalidad del suministro en régimen de alquiler; estimación calculada en base a los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, así como los costes derivados de la ejecución material del suministro y los gastos generales de estructura y beneficio industrial.

El valor estimado se desglosa y se justifica de la siguiente forma:

- 5 meses máximos estimados de duración x 5.500,00€/mes máximo (IVA no incluido)

Cantur, S.A. se compromete a abonar un mínimo de 2.200,00€ mensuales (IVA no incluido) correspondiente a 12 días en concepto de reserva del vehículo.

El importe máximo mensual que se abonará será de 5.500,00 € mensuales (IVA no incluido).

Medición y Abono

El importe del contrato será abonado previa comprobación y conformidad de CANTUR, S.A. al material suministrado y con la correspondiente factura emitida por la empresa adjudicataria. Dicha

23.0734.AC.SE.

comprobación de que el material suministrado sea acorde con el que se ha requerido será llevada a cabo por el director del Contrato.

Respecto a la forma de pago del contrato, se efectuará en los términos y condiciones fijadas en el PCP.

5. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato de suministro comenzará a computar desde la formalización del contrato y hasta el último fin de semana de abril de 2024, por lo que se estima un plazo de duración máximo de cinco meses.

El servicio que se ha de prestar a los clientes con el tren lanzadera se desarrollará los fines de semana, y festivos durante la temporada de nieve 2023/2024, o días de máxima afluencia.

El adjudicatario dispondrá de cinco días desde la formalización del contrato, o desde la comunicación del responsable del Contrato, para transportar el vehículo a la instalación y ponerlo a disposición de la Estación de Esquí y Montaña Alto Campoo.

Una vez finalizada la temporada de esquí, se comunicará por el responsable del Contrato al contratista para que proceda en el plazo de cinco días a retirar el vehículo de la instalación.

El transporte del vehículo a la instalación, tanto al inicio como a la finalización del contrato será por cuenta del contratista.

6. Definiciones y competencias

Director del Contrato

Ejercerá como director del Contrato el Responsable de Explotación de la Estación de Esquí-Montaña Alto Campoo, a quien le compete supervisar y verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, siendo el responsable de dicha verificación, dictando por escrito las instrucciones precisas para su eventual corrección, pudiendo igualmente rechazarse si la prestación no se adecúa al contrato con consecuencias de incumplimientos imputables al adjudicatario.

23.0734.AC.SE.

Adjudicatario

Persona física o jurídica adjudicataria del presente contrato.

Delegado del Adjudicatario

Aquel representante que el Adjudicatario designe para ejercer las funciones de interlocutor de este con CANTUR, S.A., asumiendo la responsabilidad y representatividad del Adjudicatario durante el desarrollo del contrato.

7. Otras relaciones entre el Adjudicatario y CANTUR, S.A.

Además, de las relaciones que se deriven estrictamente del suministro objeto del Contrato, el Adjudicatario a través de su delegado, mantendrá informado de cuantas incidencias ocurran al director del Contrato, realizándose reuniones si se considera necesario. De las citadas reuniones, se levantará acta, con la conformidad del director del Contrato y del Adjudicatario.

CANTUR, S.A., o sus representantes podrán, en todo momento, inspeccionar y evaluar el cumplimiento del contrato.

El adjudicatario proporcionará al director del Contrato, a través de su delegado cuando será requerido para ello, copia de la documentación referida a cumplimiento de normativa, inspecciones, manuales técnicos, instrucciones de mantenimiento, así como cualquier otra que sea precisa para garantizar el correcto cumplimiento del contrato.

El licitador pondrá de manifiesto en su oferta que acepta expresamente las condiciones del presente Pliego y que llevará a cabo los trabajos contenidos en el contrato, en caso de resultar adjudicatario de este, con estricta sujeción a las condiciones que se requieren en dicho Pliego.

El personal adscrito al Adjudicatario a la prestación objeto del contrato, no tendrá relación laboral de ningún tipo con Cantur, S.A.

8. Características técnicas del vehículo a suministrar.

Las características mínimas del tren turístico a suministrar, son las siguientes:

23.0734.AC.SE.

- El tren contará con una máquina tractora y dos vagones. Cada uno de los vagones contará aproximadamente con 28 plazas, siendo así su capacidad total aproximada de 56 plazas. Los vagones estarán divididos en filas con asientos y en cada fila se dispondrá de barras de seguridad.
- Los vagones preferiblemente deberán estar acristalados por la parte delantera, trasera y por uno de los laterales, ya que el otro lateral será libre para acceder al mismo.
- Cada fila de cada vagón dispondrá de un utillaje para la colocación de esquís y/o tablas.
- El tren ha de estar equipado para la viabilidad invernal, por tanto, equipado con neumáticos de invierno y/o cadenas que permitan circular por nieve y hielo.
- Contará con todos los componentes que hagan del vehículo un medio de transporte seguro y vistoso: luces intermitentes, claxon, luz auto giratoria ámbar, placas de identificación vehículo largo, matrícula, megafonía exterior e interior, zona adaptada para minusválidos, etc.
- El vehículo deberá de contar con toda la documentación en regla para la realización del servicio pretendido por Cantur, S.A., incluyendo todos los permisos y licencias en regla para su circulación y transporte de viajeros por la red de carreteras autonómicas del Gobierno de Cantabria.
- El vehículo contará los seguros obligatorios pertinentes, que deberán ser aportados por el licitador en su oferta
- En caso de avería de la máquina o de algún vagón que impida su circulación, el vehículo averiado deberá de ser sustituido por otro igual o semejante; o bien proceder a reparar el mismo en un plazo no superior a 72 horas desde la comunicación de la avería por el responsable del Contrato o por quien en éste delegue.
- El traslado y recogida del tren hasta la Estación de Esquí y Montaña Alto Campoo, correrá a cargo del contratista del suministro, así como, de los desplazamientos que tenga que realizar por cualquier avería mecánica que el vehículo pueda tener durante la duración del contrato.

Cantur, S.A. se ocupará del repostaje de carburante y de tener el vehículo en condiciones óptimas de cuidado y limpieza.

Cantur, S.A. habilitará una zona para guardar y proteger el tren cuando no se utilice.

23.0734.AC.SE.

9. Responsabilidad del Adjudicatario durante la ejecución del contrato

El Adjudicatario será responsable durante el suministro de los materiales de los daños o perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a CANTUR, S.A., a cualquier persona, propiedad o servicio, públicos o privados, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de su insuficiente organización de los trabajos. Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, de manera inmediata.

Las personas físicas o jurídicas que resulten perjudicadas deberán ser recompensadas, a su costa, adecuadamente.

Las propiedades públicas, privadas o de CANTUR, S.A. que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando los daños o perjuicios causados en cualquier otra forma aceptable.

Estas responsabilidades estarán garantizadas mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.

La empresa adjudicataria proporcionará al responsable del contrato, a través de su delegado cuando sea requerido para ello, copia de la documentación referida a cumplimiento de normativa, inspecciones, manuales técnicos, instrucciones de mantenimiento, así como cualquier otra que será precisa para garantizar el correcto cumplimiento del contrato

La empresa adjudicataria pondrá de manifiesto en su oferta que acepta expresamente las condiciones del presente pliego y que llevará a cabo los trabajos contenidos en el contrato, con estricta sujeción a las condiciones que se requiere en dicho Pliego.

10. Medidas de Seguridad y Salud durante los trabajos

El Adjudicatario velará por el cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, actuando de conformidad, al RD 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el RD 1627/1997, de 24 de octubre, y al RD 486/97 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

23.0734.AC.SE.

Las operaciones de suministro de los materiales estarán convenientemente señalizadas y protegidas para evitar los daños y accidentes de todo tipo.

11. Medidas de Gestión Medioambiental

El Adjudicatario respetará en todo momento la legislación y normativa medioambiental vigente. Asimismo, se comprometerá a respetar las resoluciones en materia de prevención ambiental establecidas normativamente y cuantas dicte la Administración competente en la materia.

En este sentido se deberán llevar a cabo las labores necesarias para minimizar los impactos ambientales durante la ejecución del contrato, manteniendo además las instalaciones, y todos los entornos y superficies utilizados completamente limpios de residuos.

12. Propiedad y confidencialidad de los trabajos

Todos los documentos obtenidos en el desarrollo de los trabajos pasarán a ser propiedad de CANTUR, S.A., sin que el adjudicatario pueda realizar publicación alguna sobre los mismos sin autorización previa de la Dirección de la Sociedad, que determinará el alcance y contenido de esta.

El conjunto de los trabajos desarrollados parcial y totalmente se entenderá como confidencial hasta que CANTUR, S.A., decida su divulgación, debiendo el adjudicatario asegurar, de la forma más razonable posible, esta característica.

A la fecha de la firma.

Fdo. Miguel López Fernandez

**Responsable de Explotación de la Estación
de Esquí-Montaña de Alto Campoo**